Contrato de Prestación de Servicios No.	**335**	**Fecha:**	**23 de noviembre del 2022**
Proceso Secop II No.	**CMA-003-2022**		
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ**		
Nit:	**890.700.755-5**		
Contratista:	**CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S**		
Identificación:	**NIT: 900.171.000-8**		
Representante Legal:	**EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS**		
Identificación:	**C.C. 80.740.197 de Bogotá**		

Entre los suscritos a saber: El **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ– INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5**, y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5ª B/ La Floresta Tel: 2747444 – 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **FELIPE ROBERTO LA ROTA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía número 1.047.398.214 de Cartagena -,Gerente General mediante acta de posesión N°1400-407 Decreto No. 0596 de fecha 16 de septiembre de 2022 y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.S.** identificada con **NIT. 900.171.000-8,** representada legalmente por **EDUARD LEONARDO RODRÍGUEZ ROJAS** identificado con cedula **C.C. 80.740.197 de Bogotá** quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1. Objeto:	**CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE SU VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA.**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3. Obligaciones:	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Elaboración del levantamiento topográfico del perímetro externo e interno, indicando alturas tanto en fachada como alturas al interior del edificio 3 del municipio de Ibagué, niveles de arranque de cubiertas y cielorrasos, zócalos, puntos fijos, y demás puntos referenciales. 2. Realizar los respectivos ajustes y/o complementos a la planimetría del Edifico 3 del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, conforme a los requerimientos dados por el Ministerio de Cultura, Curaduría Urbana y demás entes que otorguen aprobación del proyecto. 3. Presentar el registro fotográfico en alta definición de tomas generales del edificio en su contexto urbano (entorno inmediato) y vecinos. - Tomas generales de todas las fachadas y los detalles de los elementos más significativos. - Tomas generales de todos los espacios internos y externos. - Tomas de los elementos constructivos más relevantes y detalles (muros, columnas, placas, carpinterías, instalaciones, etc.). - Tomas generales y detalles de todos los aspectos que inciden en el deterioro actual (daños, grietas, fisuras,

humedades, biodeterioros, etc.)- Detalles de cualquier elemento que por su estado de deterioro y exposición a agentes deteriorantes o por posibles acciones vandálicas sobre el mismo, puedan desaparecer. - Tomas generales y de detalles de la estructura de cubierta, sus deterioros, elementos estructurales. - Tomas de las exploraciones realizadas en el inmueble, en pisos, muros, cimentación, columnas, pañetes, etc, ubicando cada fotografía dentro de un plano para evidenciar el punto donde se realiza la toma dentro de la ficha y acompañado de un plano por planta ubicando la totalidad de puntos de toma.

4. Evaluar el estado físico y patológico de la estructura existente, realizando los ensayos, registros e inspecciones necesarios para la correcta calificación y diagnóstico que emitan las consideraciones que serán incorporadas en el proyecto de intervención. Este estudio debe emitir un concepto (informe) con los datos más relevantes del diagnóstico y calificación de la edificación, planimetría (C) plantas, cortes, despieces a la misma escala de la planimetría de levantamiento con el registro de todos los deterioros.
5. Realizar el estudio geotécnico y los ensayos a que haya lugar para determinar el grado de consolidación del estrato donde se apoyan los cimientos, posibles asentamientos y sus causas, nivel freático y su incidencia en los cimientos y capacidad portante del estrato de apoyo. El estudio debe incluir los ensayos de consolidación del subsuelo debajo de los cimientos, ensayos de granulometría y los ensayos que determinen la capacidad portante del subsuelo a nivel de la cimentación. Se debe tener en cuenta el capítulo de suelos del Código NSR – 10 y las normas ICONTEC para este estudio.
6. Desarrollar la evaluación, inspección y vulnerabilidad estructural del edificio 3 del Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, donde se verifique la calidad del diseño y los procesos que se hubieren usado en la etapa constructiva y para los cuales se tenga registro. La evaluación incluirá el levantamiento estructural de lo construido, ensayos de laboratorio a que haya lugar, así como el análisis estructural de la edificación con los requisitos del código y la normatividad vigente.
7. Realizar el diseño y cálculo para el reforzamiento estructural conforme a la normativa vigente, soportado mediante memoras de cálculo, y en cumplimento de la reglamentación actual y lo requerido ante las entidades pertinentes para aprobación del proyecto. El diseño debe expresar claramente las mejoras obtenidas en cuanto a la vulnerabilidad sísmica de toda la edificación. Asimismo, este debe ser plasmado en los planos del proyecto arquitectónico a nivel de plantas y cortes, con el fin, de verificar su incidencia en la espacialidad original del inmueble.
8. Realizar el diseño de red de agua lluvias en cumplimiento del reglamento técnico y normativa actual.
9. Elaborar el diseño de la subestación eléctrica que supla el funcionamiento de todo el Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, así como el ajuste al diseño de la red eléctrica e iluminación del edificio 3, soportado con memorias de cálculo, inspección y ensayos de

ser requeridos, planos del proyecto de instalaciones y redes eléctricas de iluminación, acorde a normas RETIE, RETILAP y demás normatividad correspondiente.

10. Diseñar el sistema de alarma, detección y control de incendio, conforme al uso y reglamentación como normativa vigente.
11. Realizar la memoria descriptiva del proyecto, teniendo en cuenta la descripción de la valoración del edificio en contexto al Complejo Cultural Panóptico de Ibagué, reseña histórica y constructiva, nivel de intervención, sistema constructivo, alcance, metodología y recomendaciones de uso.
12. Revisar, ajustar, complementar y consolidar los estudios recibidos por INFIBAGUE para la obtención de permisos ante el Ministerio de Cultura y licencia de construcción ante la Curaduría Urbana y entidades correlacionas para la aprobación del proyecto.
13. Implementar y elaborar el plan de manejo ambiental necesario para la ejecución del presente contrato.
14. Realizar el presupuesto de obra civil para la ejecución del proyecto conforme a lo aprobado ante la Curaduría Urbana de Ibagué y Ministerio de Cultura y todo lo relacionado a la elaboración del cuadro de cantidades de obra del edificio 3, donde se correlacionen las especificaciones técnicas con los precios actuales establecidos en la región y los respectivos análisis de precios unitarios APU de cada ÍTEM.
15. Esta información debe ser entregada de manera física y de manera editable y debe estar complementada con el cronograma para su ejecución.
16. Asegurar que todos los estudios del presente proyecto cumplan con el Decreto 2358 de diciembre de 2019, NSR 10, RETIE y/o Normativa General Vigente, y lo pertinente para la aprobación del proyecto ante el Ministerio de Cultura y Curaduría Urbana y gestiones que se requieran.
17. Toda la información del presente contrato deberá ser entregada en medio físico y digital, y de manera editable. Así como todos los estudios, informes y planos, deberán estar firmados y acompañados con una carta de responsabilidad de cada unos de los profesionales a cargo.
18. Presentar el cronograma de actividades semanales del presente contrato al supervisor para su aprobación.
19. Suministrar toda la información que la entidad le requiera en su momento de ejecución relacionada con el contrato.
20. Disponer de los equipos, maquinaria, personal y laboratorio necesarios, para la realización del presente contrato en los tiempos establecidos.
21. Disponer con el personal idóneo y experimentado para la prestación del servicio.
22. Trasportar el equipo, herramienta y sus accesorios al lugar de toma de muestras por cuenta propia sin generar costos adicionales para la entidad.
23. Garantizar la calidad de la prestación del servicio de acuerdo con las normas técnicas vigentes.

24. Llevar registro fotográfico para presentar en cada uno de los informes de diagnóstico requeridos (las fotografías deben tener la fecha en que se tomaron).
25. Responder por cualquier daño que ocasione durante la ejecución del contrato, por hechos propios o del personal a cargo, los cuales deberán ser solucionados de manera inmediata del presente contrato en los tiempos establecidos.
26. Realizar todas las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Cultura, Curaduría Urbana del municipio y entidades que se requieran para la aprobación del presente proyecto. El propietario del bien inmueble asumirá el costo de la radicación, expensas y delineación urbana en la curaduría Urbana.
27. Cumplir con las ofertas adicionales o aspectos de calificación adicional que presente en su propuesta.
28. Garantizar el personal mínimo ofertado y en general el que se requiera para la ejecución de las obligaciones contractuales en el plazo establecido.
29. Llevar una bitácora de las actividades realizadas (La Bitácora se presentará al supervisor del contrato de manera legible y que permita su escaneo).
30. Asistir a todos los Comités Técnicos organizados por la Supervisión durante la ejecución del Contrato según sea requerido.
31. Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo del proyecto que está realizando, así como las normas ambientales, de seguridad industrial y de trabajo en alturas. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del Código Sustantivo de Trabajo y los Artículos 122 y 133 de la Ley 9 de 1979 o las que las modifiquen, deroguen o reemplacen y verificar que el contratista de obra cumpla con estas medidas.
32. El personal presentado en la propuesta no podrá ser cambiado, salvo por autorización expresa y escrita del Ordenador del Gasto, para lo cual se deberá efectuar solicitud escrita a la Supervisión presentando la documentación pertinente; de lo cual deberá informar oportunamente a INFIBAGUE. En todo caso el profesional que lo reemplazará deberá ser de las mismas o mejores calidades que el propuesto en el proceso de selección.
33. Informar de inmediato y por escrito a la Supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
34. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

REPERCUSIONES LABORALES: El *Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ*, no asume responsabilidades ni vínculos de carácter laboral ni profesional con el contratista, sus subcontratistas y personal operativo que emplee durante el termino de operación del sistema a que se obligue, quien deberá directamente ejecutar el contrato.

DERECHOS DE AUTOR. El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué - INFIBAGUÉ, será el único dueño de la información investigada, procesada y de resultados de los procesos adelantados por el presente contrato y el contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de INFIBAGUÉ.

El contratista deberá cumplir con lo estipulado en su oferta en los anexo técnico-económico

El análisis económico fue realizado por la entidad estatal y materializado en el estudio del sector de forma sumaria. Los razonamientos o variables para establecer presupuesto oficial del presente proceso de contratación no son públicos para los proponentes de acuerdo con lo establecido **Artículo 2.2.1.1.2.1.1.** del Decreto 1082 de 2015.

CONTRATAR UNA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, ESTUDIO Y DISEÑO DEL EDIFICIO N°3 DEL COMPLEJO CULTURAL PANÓPTICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, ASÍ COMO LA OBTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL MINISTERIO DE CULTURA Y LA VIABILIDAD TÉCNICA EN LA CURADURÍA URBANA

Ítem	CARGO / OFICIO	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	PRIMA REGIONAL	DEDICACIÓN (h-mes)	PARTICIPACIÓN TOTAL (mes)	VALOR PARCIAL ($)
	COSTOS DIRECTOS DEL PERSONAL					
	PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director General - Arquitecto o Ing. Arquitecto y/o ingeniero civil con posgrado en el área de restauración y/o conservación arquitectónica y/o en cualquier otro posgrado relacionado con restauración de acuerdo a la clasificación contenida en el SNIES.	$ 5,000,000		50%	3	$ 7,500,000
2	Ingeniero Civil, con postgrado en estructuras	$ 5,350,000		50%	3	$ 8,025,000
3	Ingeniero Eléctrico	$ 5,000,000		50%	3	$ 7,500,000
4	Profesional en área ambiental	$ 5,000,000		20%	3	$ 3,000,000
5	Ingeniero Hidráulio	$ 5,000,000		50%	3	$ 7,500,000
7	Topógrafo	$ 1,600,000		100%	1	$ 1,600,000
8	Dibujante de AutoCaD y Sig	$ 1,600,000		100%	1	$ 1,600,000
9	Secretaria	$ 1,600,000		100%	3	$ 4,800,000
10	Cadenero	$ 1,600,000		100%	2	$ 3,200,000
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 44,725,000**
	FACTOR MULTIPLICADOR					**1.81**
	TOTAL COSTOS DE PERSONAL					**$ 80,952,250**
Ítem	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)		TIEMPO DE UTILIZACIÓN TOTAL	VALOR PARCIAL ($)
	OTROS COSTOS DIRECTOS					
11	Equipo de topografía	mes	$ 2,000,000		1	$ 2,000,000
12	Edición de informes (quincenales, mensuales y final, incluye archivos magnéticos)	mes	$ 5,000,000		3	$ 15,000,000
13	Computador, insumos y papelería	mes	$ 5,000,000		3	$ 15,000,000
	OFICINA					
14	Alquiler mobiliario de oficina	mes	$ 5,000,000		1	**$ 5,000,000**
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS =					**$ 37,000,000**
	COSTO BÁSICO =					**$ 117,952,250**
15	IVA = 19% =					**$ 22,410,928**
16	**COSTO TOTAL**					**$ 140,363,178**

Firma,
El Proponente, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES CIVILES SAS
Representante Legal EDUARD LEONARDO RODRIGUZ ROJAS
CC. No. 80.740.197 de Bogota D.C.

OBLIGACIONES GENERALES CONTRATISTA

1. Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, estipuladas en el pliego de condiciones.
2. Mantener los precios establecidos en la oferta que acompaña la propuesta presentada.
3. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con la supervisión, a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días calendario siguientes a la firma y legalización del presente contrato.

	4. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos, tasas o contribuciones a las que haya lugar con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente selección. 5. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de INFIBAGUÉ, reportando de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al Supervisor del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a INFIBAGUÉ a través del Supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 7. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. Suscribir todas las actas que le apliquen conforme a la prestación del servicio, realizar los trámites que le correspondan de legalización y demás, en el tiempo otorgado para ello. 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de acuerdo con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y/o tributos de ley, según sea el caso. 9. Cumplir con las normas que le apliquen según el Decreto 1072 de 2015, con respecto a su personal y demás normatividad que le modifique o complemente. 10. Conocer y cumplir los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de INFIBAGUÉ y la normatividad que lo soporta, los cuales incluyen: • Identificar y controlar los aspectos e impactos ambientales significativos producto de sus operaciones. • Participar activamente en la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS definidos en el Instituto. • Participar en las actividades de Gestión de Calidad, Gestión Ambiental y Salud Ocupacional y Seguridad y Salud en el Trabajo programadas por la coordinación del Sistema Integrado y/o la Dirección Administrativa y Comercial a las que se le cite. • Acoger y aplicar las acciones correctivas o de mejora que se establezcan en las diferentes auditorías internas y externas realizadas durante la ejecución del contrato. • Usar ropa y calzado adecuado, portar siempre su identificación como contratista o personal contratado por el contratista y utilizar los elementos de protección personal según la actividad a realizar. • Reportar dentro de las primeras 48 horas a su supervisor y a la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Humana y SST la ocurrencia de cualquier tipo de accidente en la operación y participar activamente en su investigación. • Aplicar los manuales, procedimientos, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar para el cabal cumplimiento del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2015, Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001:2015 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018.

	• Cumplir con lo establecido en el Manual de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas o el personal contratado por el contratista para la ejecución de algunas actividades relacionadas con el contrato. 11. Las demás obligaciones que correspondan conforme a la naturaleza del contrato.
4. Obligaciones del Instituto	1. Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto y las obligaciones del contrato. 2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 3. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. 2. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 5. Liquidar el contrato 6. Asignar la supervisión del contrato.
5. Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma **CIENTO CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE IVA INCLUIDO Y DEMÁS IMPUESTOS ($140.363.178)**
6. Forma de pago:	El INSTITUTO cancelará al contratista el 90% del valor del contrato mediante pagos parciales según el porcentaje de avance, el cual deberá ser consecuente con el avance del contrato objeto de interventoría El diez por ciento (10%) final del valor del contrato estará sometido a suscripción del acta de liquidación por las partes. En todo caso, se deberá acompañar de los siguientes documentos: a) Informe del supervisor en el que certifique el recibo a satisfacción b) Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El original de los documentos concernientes a las facturas o cuentas de cobro, deben ser radicados en la Ventanilla Única de **INFIBAGUÉ** ubicada en Calle 60 Carrera 5º Edif. CAMI NORTE B/ LA FLORESTA. La primera factura deberá presentarse en un (1) paquete original y dos (2) copias, que se adjuntarán a la facturación entregada a INFIBAGUÉ y será responsabilidad del supervisor del contrato tramitarla.

	Los pagos que efectué **INFIBAGUÉ** en virtud del presente contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja PAC y los recursos disponibles en Tesorería. La presentación de las facturas debe ser oportuna y coordinada con el supervisor del contrato, para efecto que los valores de las mismas quedan incluidos dentro de las fechas programadas del PAC para cada mes y pueda ser girado el dinero. Las tasas, contribuciones y demás pagos de Ley serán descontadas en cada pago que la Entidad le haga al Contratista, durante la ejecución del contrato. El contratista deberá presentar la facturación por el valor correspondiente al suministro realizado y a la prestación del servicio, y la Entidad al momento de tramitar el pago correspondiente, liquidará y descontará los impuestos y tasas que establezca la Ley. **INFIBAGUÉ** solo adquiere obligaciones con el contratista en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos. NOTA 1: La Entidad deducirá del pago el 2% por concepto de la tasa prodeporte, conforme el Acuerd0 017 del 2020. NOTA 2 *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.
7. Imputación Presupuestal:	El INSTITUTO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal: **CENTRO DE COSTOS** / **CUENTA PRESUPUESTO** / **VALOR DEL CDP** / **VALOR POR AFECTAR** 10902 PANOPTICO-TRANSFERENCIAS / 232020200903 Proyectos / 140.363.594 / 140.363.178 TOTAL / 140.363.594 / 140.363.178 *Según* el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2022-332 *DE FECHA 11* DE OCTUBRE DEL 2022 *expedido* por la Dirección Financiera. A través de acta 006 del 18 de octubre del 2022, el Concejo directivo autorizó a la ordenación del gasto y aprobó la consecución del presente proceso bajo la reserva presupuestal.
8. Garantía:	El contratista debe constituir a favor y a satisfacción de **INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGUÉ - INFIBAGUÉ** las garantías expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, la cual amparará los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

ETAPAS	GARANTÍA	AMPARO	SUFICIENCIA
Selección	Seriedad de la oferta.	No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado siempre que esa prórroga no exceda tres (3) meses. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL. De conformidad con lo establecido en el numeral 2.1.1.5., del presente pliego de condiciones.
Contratación y Ejecución	Garantía de cumplimiento	Este amparo cubre AL INSTITUTO de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. c) Los perjuicios imputables al contratista por entregas parciales del proyecto cuando no se prevea la entrega parcial del proyecto encomendada. d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. El valor asegurado por la garantía será del diez por ciento (10%) del valor del contrato.

	Contratación y Ejecución	Calidad del servicio prestado	Este amparo cubre la calidad de servicios que recibe la Entidad en cumplimiento del Contrato.	Esta garantía deberá ser del 20% del valor total del contrato por el término del Plazo del contrato y doce (12) meses más.
	Contratación y Ejecución	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Este amparo cubre al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué INFIBAGUÉ, de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación de personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución de este contrato amparado.	Está garantía debe estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

9. Cuenta bancaria:	**Ahorros**	X	**Corriente**		**N°**	24101255677	**Banco:**	**CAJA SOCIAL**

10. Cláusulas excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
11. Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: a) por acuerdo de las partes; b) por vencimiento del plazo; c) por caso fortuito o fuerza mayor
12. Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el INSTITUTO se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. Ejecutivo
14. Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y post contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución de este.

15. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) registro presupuestal. b) el pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones municipales vigentes c) Acta de inicio.
16. Supervisión	El control y vigilancia del contrato que se derive de este proceso está a cargo de **DIRECTOR DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, DARÍO SALAZAR GIRALDO** y/o quién haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe en conjunto con el **PROFESIONAL 219-03, EL ARQUITECTO DIEGO MEJÍA** y/o quién haga sus veces y/o quien el ordenador del gasto designe, quienes darán respuesta a las solicitudes que se formulen durante la ejecución del contrato hasta la liquidación, de conformidad con lo descrito en el Manual de Contratación del INSTITUTO.
17. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual:	Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar y su domicilio contractual acordado es la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima.
18. Cesión	El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte, los derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por **la Gerente General** de INFIBAGUE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso C de la ley 80 de 1993.
19. Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20. Legislación Aplicable:	Leyes 80/93 y 1150/07; Decretos 1082/15 y demás normas concordantes, código civil y de comercio.
21. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte El INSTITUTO en la Avenida Calle 60 con Cra. 5ª. EDIFICIO CAMI NORTE B/ La Floresta correo electrónico: contratacion@infibague.gov.co, ii) Al Contratista en la Calle 93 B # 17-42 Ofc 101 Bogotá, en el correo electrónico (**admin@cycciviles.com**)
Proyecto: Johana Alejandra Ortiz Lozano- Abogada Contratista	
Revisó: Oscar Augusto Bedoya Méndez -Secretario General	
Aprobó: Felipe la Rota García -Gerente General	